

ORDENANZA N° 1232/00

Tema: Sentido de circulación calle COLON e/ Av. Belgrano e Islas Malvinas
Sanción: 06 de abril de 2000

VISTO:

Las facultades conferidas a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, atento a las dificultades de peatones y del tránsito; y

CONSIDERANDO:

Que ante las dificultades que se ocasionan al ingreso y egreso de los estudiantes y docentes de la Escuela de Comercio N° 1, sita en la calle Cristóbal Colón, entre las arterias Comandante Luis Piedra buena y Manuel Estrada se hace imperioso buscar una solución a la gran congestión vehicular que se produce en estas horas salvaguardando, así, la integridad física de nuestros vecinos; que la mencionada calle Colón, actualmente es doble circulación y a la Escuela de Comercio N° 1, concurren gran cantidad de vecinos de nuestra ciudad, y consideramos imprescindible modificar, desde el tramo de la Avenida Belgrano hasta la calle Islas Malvinas, su circulación vehicular en una sola mano, y de esta forma, descongestionar dicha arteria.

POR ELLO :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1°) ESTABLEZCASE al tramo de la calle Cristóbal Colón, un sentido único de circulación vehicular, Sur – Norte, desde la Av. Belgrano hasta su intersección con la calle Islas Malvinas.

Art. 2°) DISPONGASE que a través de la Secretaría de Gobierno, Dirección de Inspección General, se efectuó la actualización de la señalización vertical en dichas arterias.

Art. 3°) DESE amplia difusión por los medios de comunicación radiales, televisivos y de prensa.

Art. 4°) ESTABLEZCASE un plazo de diez (10) días para efectuar la circulación, período en el cual se efectuará un permanente control de tránsito, a efectos de evitar accidentes.

Art. 5°) DEROGASE toda norma que se contraponga con la presente Ordenanza.

Art. 6°) De Forma.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 06 DE ABRIL DE 2000.
Omv/LA.